

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 22778 17 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0115347

Señores

PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLOS S.A.S. PROINDESA S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero utilizando varios métodos de reivindicación, como son el nombre de los colores y el código de referencia internacional RGB, a pesar de que solo se permite el uso de una única forma.

Reivindicación de Colores	☒ Sí ☐ No
	Verde: R:68 G:172 B:109
	Verde: R:157 G:239 B:156
	Verde: R:33 G:96 B:21
	Naranja: R:234 G:142 B:73
	Morado: R:162 G:57 B:242
	Amarillo: R:239 G:234 B:75

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se **emplee un único sistema de identificación**, ya sea mediante **el nombre de los colores** o **un único código de referencia internacional reconocido**, evitando combinar ambos formatos en una misma reivindicación.

- En caso de optar por mantener un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente y teniendo en cuenta que reivindico colores con referencias RGB podrá indicar su desea de reivindicar los códigos reivindicados desde el inicio como R:68 G:172 B:109, R:157 G:239 B:156, R:33 G:96 B:21, R:234 G:142 B:73, R:162 G:57 B:242 y R:239 G:234 B:75 los cuales concuerdan con la etiqueta aportada.
- Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: Verde, Naranja Morado y Amarillo), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante".

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.



Oficio N° 22778 17 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0115347

2. Algunos servicios reivindicados no pertenecen a la clase solicitada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que varios de los servicios indicados en su solicitud no corresponden a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no pueden ser protegidos en la clase señalada:

– Al respecto, se aprecia que “**actividades comerciales de una empresa industrial o comercial**” no corresponden a la clase 36 indicada en su solicitud, sino que pertenecen a la clase 35 conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

– Así mismo, se aprecia que “**estudios de viabilidad económica**” no corresponde a la clase 36 indicada en su solicitud, sino que pertenece a la clase 35 conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los servicios que no pertenecen a la clase solicitada, indicándolo en la respuesta a este requerimiento; o,

– Teniendo en cuenta que en su solicitud inicial ya se encuentra incluida la clase 35, a la cual pertenecen los servicios requeridos, usted podrá adecuar el listado e incluir dichos servicios en la clase correspondiente. Para ello deberá indicarlo de manera clara y precisa en la respuesta al presente requerimiento y eliminarlos del listado al que no corresponden.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar

Oficio N° 22778 17 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0115347

respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos